



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0185-2021- MDC

Catacaos, 20 de Agosto de 2021

VISTO:

El informe N°464-2021-MDC-ING.MESA-SGUEI/GDURI de fecha 12 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°788-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 12 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°000350-2021/MDC.GAJ de fecha 20 de Agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0861-2021-GPyP/MDC de fecha 20 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°464-2021-MDC-ING.MESA-SGUEI/GDURI de fecha 12 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que mediante informe N°366-2021-MDC-SGCYGRD-SMZI emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor, hace de conocimiento que la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura realizó la inspección ITSE del Mercado Municipal determinándose que dicho establecimiento NO CUMPLE con las respectivas condiciones de seguridad en edificaciones, por lo que se recomendó la evacuación de manera inmediata de los comerciantes asignados en dicho espacio, en consecuencia al sismo de 6.1 de magnitud y de 33.18 Km de profundidad el día 30 de Julio del 2021, cabe señalar que se realizaron las visitas de inspección de seguridad en edificaciones al mercado municipal, en donde se recomendó el cierre del mismo, por encontrarse en riesgos de colapso, riesgo a electrocución y de incendio.

Así mismo la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones elaboró el expediente denominado "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PROVISIONALES PARA PUESTOS DE MERCADO EN EL COLISEO ERIBERTO PIRILO GOMEZ Y ESTADIO MANUEL O.FEIJOO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/69,732.49 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 49/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, el informe N°788-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 12 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, alcanza el expediente técnico de la actividad denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PROVISIONALES PARA PUESTOS DE MERCADO EN EL COLISEO ERIBERTO PIRILO GOMEZ Y ESTADIO MANUEL O.FEIJOO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el valor referencial de S/69,732.49 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 49/100 soles), a fin de continuar con los tramites respectivos mediante la aprobación del acto resolutorio.

Que, el informe N°000350-2021/MDC.GAJ de fecha 20 de Agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: Que, se deba aprobar el expediente técnico para la ejecución mediante Administración Presupuestaria Directa de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PROVISIONALES PARA PUESTOS DE MERCADO EN EL COLISEO ERIBERTO PIRILO GOMEZ Y ESTADIO MANUEL O.FEIJOO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo monto asciende a la suma de S/69,732.49 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 49/100 soles).

Que es de advertirse que mediante el DS N.º 146-2021-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Piura, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, se ha señalado en su Artículo 2.- Acciones a ejecutar: El Gobierno Regional de Piura, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que además dicha normativa ha señalado en su Artículo 3.- Financiamiento: La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Que es de advertirse que respecto a la presente Actividad se ejecutara mediante la modalidad de ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA; tal como se ha sustentado en el expediente técnico.

Que es de advertirse que la OPINIÓN N° 150-2015/DTN/OSCE; ha señalado: (...) Que debe indicarse que el artículo 76 de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa. Sobre el particular, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley precisa los supuestos en los cuales dicha norma y su Reglamento no son aplicables, entre estos, "La modalidad de ejecución presupuestal directa contemplada en la normativa de la materia, salvo las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para ello." Al respecto, cabe señalar que el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la Ejecución Presupuestaria Directa "(...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes." (El subrayado es agregado).





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos. Por tanto, no corresponde a este Organismo Supervisor pronunciarse respecto de la pertinencia de ejecutar una obra por administración directa, ya que ello corresponde a una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, no sujeta a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

Que, siendo así es de advertirse que si bien es cierto que la Ley 28411; Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, fue dejada sin efecto mediante el D. Leg 1440; es de advertirse que dicho Decreto Legislativo ha señalado: **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES: Octava. Referencias a la Ley N° 28411: A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas al presente Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda. Novena. Vigencia y progresividad: El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS: Primera. Transitoriedad En tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

Que, además es de advertirse que mediante Resolución Gerencial Municipal N.º0118-2021-MDC; por la que se dispone: **Artículo 2º: Aprobar la actualización de la Directiva que norma el proceso de recepción, liquidación y transferencia de Obras y Proyectos que Ejecuta la Municipalidad Distrital de Catacaos Modalidad de Administración Directa, se ha definido: Administración Directa como una modalidad mediante la cual los trabajos de ejecución obras y/o de proyectos de la Municipalidad Distrital de Catacaos, son efectuados con recursos y capacidad instalada propia, adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que se requieren para su ejecución a través de la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial.**

Por lo que siendo así es que la presente Actividad a ejecutarse por ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA, deberá observar las disposiciones previstas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Resolución Gerencial Municipal N.º0118-2021-MDC, para su ejecución, siendo que de la evaluación del expediente técnico en análisis se tiene que este cumple con los requisitos que dichos dispositivos exigen.

Que debe efectuarse las acciones de CERTIFICACION PRESUPUESTAL, para garantizar la ejecución de la mencionada Actividad, cuyo sustento legal se encuentra previsto en el DL 1440 que señala: (...) 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que dicho requisito no se ha cumplido por lo que se deberá solicitar y emitir el informe presupuestal correspondiente.

Que, el informe N°0861-2021-GPyP/MDC de fecha 20 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado mediante informe N°780-2021-MDC-SGP de fecha 20 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del expediente: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PROVISIONALES PARA PUESTOS DE MERCADO EN EL COLISEO ERIBERTO PIRILO GOMEZ Y ESTADIO MANUEL O.FEIJOO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, dicho gasto será financiado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Expediente Técnico para la Ejecución mediante Administración Presupuestaria Directa de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PROVISIONALES PARA PUESTOS DE MERCADO EN EL COLISEO ERIBERTO PIRILO GOMEZ Y ESTADIO MANUEL O.FEIJOO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que asciende a la suma de S/69,732.49 (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 49/100 soles).

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
 C.P.C. M. Ricardo Vásquez Espinoza
 GERENTE MUNICIPAL